



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI

1 DE JULIO DE 2014

NÚMERO 12

| | Pag. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE | |
| I.1. Consejo de Gobierno | |
| I.1.1 Vicerrectorado de Ordenación Académica | |
| -Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2014, por el que se aprueban los criterios de asignación de la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales para el año 2014 | 3 |
| I.1.2. Vicerrectorado de Departamentos y Centros | |
| -Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2014, por el que se aprueba la supresión del Departamento de Anatomía y Embriología Humana II y la integración de sus miembros en el Departamento de Anatomía y Embriología Humana I, que pasa a denominarse Departamento de Anatomía y Embriología Humanas. | 7 |
| 1.2.1 Vicerrectorado de Estudios de Grado | |
| - Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, publicado en el BOUC núm. 10, de 22 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008) | 8 |
| -Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, publicado en el Boletín Núm. 10 de 22 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014) | 9 |
| I.1.4. Vicerrectorado de Extensión Universitaria | |
| - Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de Universidad Complutense de Madrid (Publicado en el BOUC Núm. 8, de 29 de julio de 2009); Publicado en el BOUC núm. 11, de 12 de junio de 2014 | 10 |
| I.1.Vicerrectores | |
| 1.3.1. Vicerrectorado de Investigación | |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| - Resolución Rectoral de fecha 1 de julio de 2014, por la que se regulan las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero. Programa de Formación de Personal Investigador Universidad Complutense de Madrid | 11 |
| II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS | |
| II.1. Organización Académica | |
| II.1.1. Ceses | 14 |
| II.1.2. Nombramientos | 14 |
| III. OPOSICIONES Y CONCURSOS | |
| III.1. Personal Docente e Investigador | |
| III.1.1. Personal Docente Contratado | |
| -Resolución de 24 de junio de 2014, de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor | 15 |
| -Resolución de fecha 24 de junio de 2014, de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor | 21 |
| III. OTRAS DISPOSICIONES | |
| -Efectos de la Publicación | 25 |
| | |

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2014, por el que se aprueban los criterios de asignación de la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales para el año 2014, en los siguientes términos:

“El artículo 32.6 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013 dispuso que la cuantía del incremento del componente general del complemento específico del personal docente e investigador, establecido *“en los apartados primero y segundo del Acuerdo de 9 septiembre de 2004 para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, pasará a formar parte de las transferencias corrientes de carácter nominativo consignadas a favor de las universidades públicas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”*.

La Universidad Complutense de Madrid, ha manifestado su más firme oposición a la modificación unilateral por parte de la Comunidad de Madrid de la regulación de los complementos salariales autonómicos recogidos en el “Acuerdo para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid” vigente desde 2004 a 2008 y prorrogado en su aplicación por la Comunidad hasta el 1 de enero del 2013 y defiende la recuperación del marco normativo y económico establecido en 2004 de mutuo acuerdo entre Comunidad de Madrid, sindicatos y universidades

En los Presupuestos de 2014 la Comunidad de Madrid ha asignado a la UCM la misma cantidad que en 2013, con la obligación de destinarlo, como en el año anterior, a retribuciones “del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión”. Como en 2013, todo o parte de este complemento podría no abonarse como retribuciones, si las necesidades de equilibrio presupuestario lo exigieran.

La cantidad transferida en 2014 ni siquiera cubre la parte del complemento fijo de años anteriores. En 2011, en la UCM, la cuantía de la parte fija mensual del complemento fue de 15.619.654,52€ y la de la variable de 5.681.888,94€, en total 21.301.543,46€. La cantidad total para 2013 fue de 14.646.036,00€. Es decir, se ha producido una reducción global de 6.655.507,46€, lo que supone una reducción del 31,24%.

El Consejo de Gobierno de la UCM de 28 de enero de 2014 aprobó que nuestra Universidad destine en 2014 toda la cuantía de este complemento a retribuciones de personal y el Consejo de Gobierno de la UCM de 27 de marzo de 2014 acordó los criterios generales de reparto de esa asignación.

1. Criterios generales de la asignación

Siguiendo esos acuerdos del Consejo de Gobierno, se establecen los siguientes criterios generales de asignación:

- La cuantía asignada por la Comunidad de Madrid sólo se destinará, salvo ajustes menores, a retribuciones del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- Las retribuciones de este complemento se distribuirán en dos partes, como se venía haciendo con los complementos anteriores: una parte fija a percibir mensualmente y una parte anual. Ambas partes de carácter variable y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- La cuantía de la parte mensual y los criterios de reparto de la misma serán aquellos por los que se venía percibiendo el complemento en los tres primeros meses del año de 2014.
- La cuantía restante será la que se destine a la parte anual.

2. Asignación de la parte fija mensual

Los criterios y cuantía con los que se venía percibiendo el complemento y que se mantendrán el resto del año son:

- Podrán ser beneficiarios los profesores y los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y equivalentes del Campus de Excelencia Internacional, siempre que se encuentren en servicio activo y con destino en la UCM en el año 2014.
- Los posibles beneficiarios obtendrán una valoración por puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. PDI con contrato o nombramiento permanente:

Por sexenio de investigación reconocido: 6 puntos.

Por cada periodo de cinco años de docencia universitaria a tiempo completo (o equivalente a tiempo parcial): 5 puntos.

Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.

2. PDI con contrato o nombramiento no

permanente:

Por ser doctor: 5 puntos.

Por cada año de docencia en la UCM: 2 puntos

Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.

3. La cuantía de la asignación queda fijada de la siguiente manera, en función de la dedicación del profesorado que tenga derecho a la percepción de la misma:

| DEDICACIÓN | Importe mensual (€) |
|-------------------------|---------------------|
| Tiempo Completo | 250,00 |
| Parcial 6+6h | 85,72 |
| Parcial 5+5h | 71,43 |
| Parcial 4+4h | 57,15 |
| Parcial 3+3h o inferior | 42,86 |

4. Tendrán derecho a la percepción de dicha cuantía los profesores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Profesores no permanentes con, al menos, 5 puntos.
- Profesores permanentes con menos de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 5 puntos.
- Profesores permanentes con más de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 10 puntos.
- Investigadores de los programas "Ramón y Cajal", "Juan de la Cierva" y equivalentes del Campus de Excelencia Internacional con, al menos, 5 puntos.

5. Los profesores funcionarios con dedicación a tiempo parcial que no tengan reconocida compatibilidad con otra actividad y alcancen la puntuación mínima correspondiente del apartado anterior recibirán 250 euros mensuales.

6. Los profesores que no alcancen la puntuación mínima contemplada en el apartado 4 recibirán una cantidad que será directamente proporcional a la puntuación obtenida.

7. Todos los méritos se consideran a la fecha 1 de enero de 2014.

Podrán ser beneficiarios los profesores y los investigadores de los programas "Ramón y Cajal", "Juan de la Cierva" y equivalentes del Campus de Excelencia Internacional, siempre que se encuentren en servicio activo, con destino en la UCM a 1 de enero de 2014 y que cumplan los requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Criterios de valoración

1. La UCM retribuirá, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes, la parte anual con independencia de la dedicación.

2. Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

o INVESTIGACIÓN:

- Sexenios relativos: hasta 4,0 puntos
- Evaluaciones y Acreditaciones: hasta 3,0 puntos.
- Proyectos de investigación: Hasta 3,0 puntos.

o DOCENCIA:

- Dedicación a la Docencia: hasta 1,5 puntos.
- Evaluación de la Docencia: hasta 1,0 punto.
- Participación en Proyectos de Innovación Educativa: hasta 1,0 punto.

o GESTIÓN:

- Cargos de Gestión: hasta 1.5 puntos.

3. Asignación de la parte anual

Beneficiarios

3. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que puedan acreditar los profesores e investigadores en el momento de la publicación de esta norma. En cualquier caso, la UCM podrá incorporar de oficio a la puntuación de los profesores e investigadores los sexenios de investigación que hubieran solicitado en 2013, cuyo reconocimiento haya sido notificado a la Universidad por la CNEAI después de esta fecha y antes de la elaboración de los listados definitivos.

4. La cuantía económica de la parte anual correspondiente a cada profesor e investigador se calcula mediante el establecimiento de una tasa por punto de méritos, sin sobrepasar el crédito total disponible.

5. La tasa por punto se calcula dividiendo el crédito total disponible para ese concepto entre el total de puntos obtenidos por los profesores de la UCM en el año 2014, considerando que el máximo de puntos a considerar es 10.

En 2014 el crédito total disponible es el resultado de restar las cantidades necesarias para satisfacer la parte mensual al total adjudicado para el 2014 por la Comunidad de Madrid para este complemento. Por depender la cuantía total de la parte mensual de las variaciones de la plantilla a lo largo del año, el crédito total disponible se calculará en diciembre de 2014.

Puntuación en el apartado de sexenios relativos

En este apartado puntuarán sólo los profesores funcionarios de carrera y profesores eméritos.

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Al personal docente e investigador con seis sexenios reconocidos le corresponderán 4 puntos.
- b) Para el personal docente e investigador con menos de seis y más de tres sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4,6 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- c) Para los profesores e investigadores con tres o menos sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- d) Se considerará que existe un "sexenio posible" por cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral. En los casos en los que el cumplimiento del sexto año del último tramo tenga lugar a lo

largo de 2012, no se tendrá en cuenta ni este año en el que tiene lugar el cumplimiento ni los cinco anteriores para el cálculo de los "sexenios posibles". Tampoco se considerará que tienen "sexenios posibles" los profesores e investigadores que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y hayan tomado posesión como funcionarios en el año 2013.

- e) Para los solicitantes no doctores que, en virtud de la normativa vigente, tengan sexenios reconocidos, la fecha inicial a tener en cuenta para el cálculo de los "sexenios posibles" será la de comienzo de su relación laboral o administrativa con la Universidad.
- f) Para los profesores o investigadores doctores que no tienen sexenios reconocidos, debido a que los requisitos para la solicitud del primer sexenio no les permiten haberlo solicitado todavía, la puntuación que les corresponde es de 1 punto.

Puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones

En este apartado puntuarán sólo los profesores interinos y profesores contratados (Excepto Eméritos).

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Ayudante doctor o Profesor Colaborador por la ANECA o la ACAP, le corresponderá 1,0 punto.
- b) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Contratado doctor por la ANECA, o la ACAP le corresponderán 2,0 puntos.
- c) Si el profesor o investigador ha obtenido la habilitación o acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, le corresponderán 3,0 puntos.
- d) Si el profesor o investigador no tiene ninguna de estas evaluaciones, no le corresponderán puntos.
- e) Si tiene más de una evaluación o acreditación, le corresponderá solo la que implique mayor puntuación.

Los profesores contratados que hayan obtenido el reconocimiento de tramos de investigación por parte de la UCM, si les resultara más favorable, podrán aplicar, a solicitud del interesado, la puntuación correspondiente a "Sexenios relativos" en lugar de la de este apartado de evaluaciones y acreditaciones.

Puntuación en el apartado de proyectos de

investigación

La puntuación en el apartado de proyectos de investigación se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) En los proyectos deberá figurar la UCM como entidad participante.
- b) Tan solo se tienen en cuenta los proyectos realizados con financiación externa, financiados bien por entidades públicas distintas de la UCM, bien conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (o art.11 de la LRU).
- c) En ningún caso se valorarán proyectos de investigación financiados por la UCM, ni los proyectos de consultoría, asistencia o servicios.

La puntuación se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación proyectos} = 3 \times \left[\frac{\text{APIP} + 0,5 \times \text{APM}}{\text{N}} \right]$$
 donde APIP es el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Investigador Principal, APM, el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Miembro del equipo de investigación y N el número de años de vida laboral como PDI en la UCM, hasta un máximo de 20 años.

Se toman en cuenta los proyectos concedidos en los últimos 20 años. Los proyectos de menos de un año de duración se consideran con la correspondiente fracción de año. No se consideran proyectos de menos de 3 meses de duración.

Los años de PDI se considerarán años enteros completos.

Independientemente del número de proyectos en los que participe un profesor o investigador, ya sea como investigador principal o como miembro del equipo de investigación, la puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 3,0.

Si en un proyecto se valora como investigador principal, no podrá hacerse además como miembro del mismo.

Puntuación en el apartado de Dedicación a la docencia

Se entenderá por dedicación a la docencia en el caso del personal funcionario, los quinquenios reconocidos,

y para los contratados, cada cinco años de dedicación a la docencia universitaria. En el caso de los profesores contratados se considerará que cada profesor o investigador tiene tantos años de docencia como antigüedad como profesor tenga reconocida en la UCM o en otras Universidades públicas españolas.

La puntuación del apartado "dedicación a la docencia" se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Para los profesores e investigadores funcionarios de carrera y eméritos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada quinquenio reconocido.
- b) Para los profesores e investigadores contratados e interinos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 por cada cinco años de dedicación a la docencia en la Universidad.

c) A los profesores e investigadores que lleven menos de cinco años ejerciendo la docencia universitaria, así como a aquellos que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y a los que todavía no se haya reconocido los quinquenios docentes por haber tomado posesión como funcionario en el año 2012 o 2013 les corresponderán 0,12 puntos.

Puntuación en el apartado de Evaluación de la Docencia

Por haber sido valorado positivamente en el Programa Docencia de la UCM, al menos una vez en los últimos cinco cursos (desde 2008-09): 1 punto.

Puntuación en el apartado de Participación en Proyectos de Innovación Educativa

Por cada participación en proyectos de Innovación Educativa de las convocatorias de la UCM de los últimos 10 años: 0,5 puntos (Máximo: 1 punto).

Puntuación en el apartado de Gestión

La puntuación en el apartado de Gestión se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se valorarán un máximo de 6 años de cargo académico en la UCM desde el 1 de enero de 1999.
- Por cada año completo de cargo académico en la UCM entre 0,1 puntos y 0,25 puntos, dependiendo del cargo académico, según se valoran en el anexo (Máximo 1,5 puntos).
- No se considerará más de un cargo por año.

Todos los méritos se consideran a 1 de enero de

2014.

surgir en la aplicación de estas normas.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento para la evaluación y control de la distribución del complemento y de resolver las dudas que puedan

Anexo: Cargos académicos con reconocimiento en el apartado de Gestión y valor anual del reconocimiento.

| CARGO | VALOR POR AÑO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Rector, Secretario General, Vicerrector, Gerente, Decano, Inspector Jefe, Defensor del Universitario, Delegado del Rector, Vicedecano, Secretario de Facultad, Director, Subdirector o Secretario de Escuela Universitaria, Director de la Fundación Complutense, Director del CES Felipe II, Director de los Cursos de Verano, Director de la Oficina de Género, Director de la Oficina de Igualdad | 0,25 |
| Director, Subdirector o Secretario de Departamento, Director de Instituto, Director de CAI, Director del Centro de Director del Centro de Gestión, Análisis y Planificación, Director del centro VISAVET Asesor del Vicerrector, Inspector de Servicios, Director del ICE Subdirector de la Fundación, Secretario del CES Felipe II, Subdirector de los Cursos de Verano, Director de la Universidad de Mayores, Coordinador de la Escuela Complutense de Verano, Coordinador de la Escuela Complutense Latinoamericana, Director de la Oficina de Calidad, Director del Centro de Enseñanza del Español, Director del Centro superior de Idiomas modernos. Coordinador de Grado, Coordinador de Master, Coordinador de Doctorado | 0,20 |
| Adjunto al Defensor, Coordinador de los Cursos de Verano, Secretario del ICE, Director de Clínica Universitaria, Director de Colegio Mayor, Subdirector del Centro de Enseñanza del Español, Subdirector del ICE, Representante sindical en Comité de empresa o Junta de PDI, Representante de Profesores en Consejo de Gobierno | 0,15 |
| Director de Sección departamental, Secretario académico de la Universidad de Mayores, Secretario del Centro de Enseñanza del Español, Secretario de la Oficina de Calidad, Secretario del Centro Superior de Idiomas Modernos, Coordinador de la Oficina del Campus virtual, Coordinador general de la Escuela internacional de Posgrado y Doctorado del CEI, Coordinador del CES Felipe II, Asesor de la Oficina de Género. | 0,1 |

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.2. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2014, por el que se aprueba la supresión del Departamento de Anatomía y Embriología Humana II y la integración de sus miembros en el Departamento de Anatomía y Embriología Humana I, que pasa a denominarse Departamento de Anatomía y Embriología Humanas.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.3. Vicerrectorado de Estudios de Grado

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, publicado en el BOUC núm. 10, de 22 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008).

DONDE DICE:

“Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008)

Exposición de motivos

Se limitan las convocatorias del Tribunal de Compensación para las titulaciones de Grado a las convocatorias de febrero y de julio-septiembre, porque con los plazos establecidos la convocatoria de junio se solapa con la última de las citadas.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense.

Modificar el artículo 5, apartado 2 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno del 4 de marzo de 2014 (publicado en el BOUC año XI, nº 6, de 12 de marzo de 2014), que pasa a tener la siguiente redacción:

2. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas establecida en las convocatorias de exámenes de febrero y julio-septiembre”.

DEBE DECIR:

“Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación para los estudios en proceso de extinción (Diplomaturas y Licenciaturas) de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdos

del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008 y de 14 de junio de 2010).

Exposición de motivos

Las modificaciones se proponen para unificar el funcionamiento de los Tribunales de Compensación de Licenciaturas y Diplomaturas con los de Grado únicamente a efectos de plazos de convocatorias e inclusión en actas de la calificación obtenida; estas modificaciones persiguen dos objetivos: simplificar el funcionamiento de los Tribunales en los centros y beneficiar a los estudiantes de licenciatura y diplomatura compensados mediante el adelanto de la inclusión en actas de la calificación de aprobado. En todos los demás aspectos (requisitos, composición y actuación del tribunal, etc.) se mantiene inalterada la normativa de Tribunal de Compensación de las titulaciones en proceso de extinción de 21 de enero de 2008, así como su modificación de 14 de junio de 2010.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense.

Modificar los artículos 3 y 6 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008 (publicado en el BOUC nº 2 de 23 de enero de 2008), que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 3. Presentación y admisión de solicitudes

1. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas de las convocatorias de febrero y julio-septiembre establecidas en el calendario oficial del Centro.

Artículo 6. Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente convocará el Tribunal o Tribunales de Compensación de su Centro, que resolverá en los 15 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro propio de la Universidad Complutense. Si en el Centro se imparte más de una titulación, la Junta del Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2010 en el que se aprueba la modificación en la reglamentación de calificaciones, en los siguientes términos:

Modificar la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, que fue aprobada por acuerdo de

Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 (publicada en el BOUC nº 9 de 20 de julio de 2010), que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 7. Efectos académicos

1. Si el resultado de la compensación fuera favorable y el alumno hubiera matriculado la asignatura en el mismo curso en el que se haya producido la resolución del Tribunal, se generará un acta en la **misma** convocatoria en la que se reflejará la calificación cualitativa de "aprobado por compensación", con una calificación numérica de 5,0.

La presente modificación entrará en vigor para el presente curso académico 2013-2014".

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.3. Vicerrectorado de Estudios de Grado

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014), publicado en el Boletín Núm. 10 de 22 de mayo de 2014.

DONDE DICE:

Exposición de motivos

Las modificaciones se proponen para unificar el funcionamiento de los Tribunales de Compensación de Licenciaturas y Diplomaturas con los de Grado únicamente a efectos de plazos de convocatorias e inclusión en actas de la calificación obtenida; estas modificaciones persiguen dos objetivos: simplificar el funcionamiento de los Tribunales en los centros y beneficiar a los estudiantes de licenciatura y diplomatura compensados mediante el adelanto de la inclusión en actas de la calificación de aprobado. En todos los demás aspectos (requisitos, composición y actuación del tribunal, etc.) se mantiene inalterada la normativa de Tribunal de Compensación de las titulaciones en proceso de extinción de 21 de enero de 2008, así como su modificación de 14 de junio de 2010.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense.

Modificar los artículos 3 y 4 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008 (publicado en el BOUC nº 2 de 23 de enero de 2008), que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 3. Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal

1. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas de las convocatorias de febrero y julio-septiembre establecidas en el calendario oficial del Centro.

Artículo 4.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente convocará el Tribunal o Tribunales de Compensación de su Centro, que resolverá en los 15 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro propio de la Universidad Complutense. Si en el Centro se imparte más de una titulación, la Junta del Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2010 en el que se aprueba la modificación en la reglamentación de calificaciones, en los siguientes términos:

Modificar la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, que fue aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 (publicada en el BOUC nº 9 de 20 de julio de 2010), que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 7. Efectos académicos

1. Si el resultado de la compensación fuera favorable y el alumno hubiera matriculado la asignatura en el mismo curso en el que se haya producido la resolución del Tribunal, se generará un acta en la **misma** convocatoria en la que se reflejará la calificación cualitativa de "aprobado por compensación", con una calificación numérica de 5,0.

DEBE DECIR:

Exposición de motivos

Se limitan las convocatorias del Tribunal de Compensación para las titulaciones de Grado a las convocatorias de febrero y de julio-septiembre, porque con los plazos establecidos la convocatoria de junio se solapa con la última de las citadas.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense.

Modificar el artículo 5, apartado 2 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de el 4 de marzo de 2014 (publicado en el BOUC año XI, nº 6, de 12 de marzo de 2014), que pasa a tener la siguiente redacción:

2. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas establecida en las convocatorias de exámenes de febrero y julio-septiembre.

La presente modificación entrará en vigor para presente el curso académico 2013-2014.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.4 Vicerrectorado de Extensión Universitaria

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de Universidad Complutense de Madrid (Publicado en el BOUC núm. 8, de 29 de julio de 2009); Publicado en el BOUC núm. 11, de 12 de junio de 2014.

DONDE DICE:

"ARTÍCULO 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

3. Se excluye expresamente el Patrimonio documental y bibliográfico, que se regula por el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno el día 5 de diciembre de 2006, y por el Reglamento

para Uso y Conservación de los Fondos Antiguos y Valiosos de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1992, o por los Reglamentos posteriores que deroguen éstos."

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

3. Se excluye expresamente el Patrimonio documental y bibliográfico, que se regula por el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno el día 5 de diciembre de 2006, por el Reglamento para Uso y Conservación de los Fondos Antiguos y

Valiosos de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1992, y por el Reglamento del Archivo General aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2004, o por los Reglamentos posteriores que deroguen éstos.”

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Vicerrectores

I.2.1 Vicerrectorado de Investigación

Resolución Rectoral de fecha 1 de julio de 2014, por la que se regulan las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero. Programa de Formación de Personal Investigador Universidad Complutense de Madrid

CONVOCATORIA 2014

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. La convocatoria de las presentes ayudas en régimen competitivo, se aplican a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles de localidad distinta de la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

1.2. Las estancias en España y en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año 2014 y siempre dentro del periodo de vigencia del contrato de trabajo en prácticas.

1.3. La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y 3 meses máximo, y se desarrollará en un único periodo y centro.

2.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los beneficiarios del **programa de formación de personal investigador de la Universidad Complutense** que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

2.1. Aquellos, que de conformidad con las normas y requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria, se encuentren en fase de contrato de trabajo en prácticas en el año 2014, no hayan disfrutado de alguna estancia breve durante su fase de contrato o beca, y el desplazamiento cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.2 y 1.3. A estos efectos se computarán la realización de estancias breves financiadas por cualquier organismo público o privado.

2.2. Aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el apartado 1.2 y 2.1., hayan realizado una estancia breve en el 2014 y obtenido la pertinente autorización de desplazamiento por el Vicerrector de Investigación.

3.- DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos.

- **Impreso de solicitud.** Disponible en la página [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

- **Memoria de la estancia a realizar.**

- **Informe** del director/a de la tesis doctoral y VºBº del director/a del departamento.

- **Curriculum Vitae** del solicitante.
- **Informe** de admisión en el centro de acogida
- Impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales al extranjero en caso de que así proceda.
- Impreso de solicitud autorización de utilización de vehículo particular, en su caso.

Los solicitantes comprendidos en el apartado 2.2. deberán presentar, además del impreso de solicitud, la documentación exigida en el apartado 9.1 de esta convocatoria.

3.2. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UCM (Rectorado) Avda. de Séneca núm. 2, 28040 MADRID.

3.3. El plazo para la **presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria hasta el 18 de julio de 2014.**

3.4. Una vez revisadas las solicitudes se comunicará por correo electrónico a los candidatos cuya documentación esté incompleta o requiera correcciones para que presenten la documentación en un plazo de 10 días. La falta de presentación de la memoria no será subsanable. Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, el Servicio de Investigación entenderá que el solicitante renuncia a su solicitud.

4. DOTACIÓN DE LA AYUDA

4.1. El importe de la ayuda para el viaje cubrirá los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino y desde el centro de trabajo (los demás desplazamientos que se realicen durante el desarrollo de la estancia de investigación no serán financiados en esta convocatoria).

4.2. El importe de la ayuda será fijado por la Comisión Evaluadora en función del lugar del centro de destino (España o Extranjero), con un límite máximo de:

a) Desplazamientos en España: Dentro de la Península: hasta 90 euros
A las Islas Baleares, Ceuta, Melilla: hasta 120 euros
A las Islas Canarias: hasta 150 euros

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

c) Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte colectivos y en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá

utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo particular.

4.3. Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad Complutense en el ámbito de esta convocatoria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

A estos efectos, el becario deberá comprobar en el página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es – **internacional – convenios bilaterales**) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo, para, en su caso, solicitar al Servicio de Investigación de la UCM el seguro privado señalado en el párrafo anterior que alcanzará única y exclusivamente al periodo de tiempo concedido como estancia breve.

5. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 100.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401600/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2014, en la que según documento contable nº 1000917213, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

6.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión formada por:

- a) El vicerrector de investigación
- b) Los expertos que designe el vicerrector de investigación
- c) Un representante de la dirección de planificación y control del presupuesto y de investigación

6.2. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico

- Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca

- Conveniencia de la estancia con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis y de la

formación del solicitante.

- Currículum Vitae del candidato.
- Informe del Director de la tesis doctoral.
- Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia.
- Duración propuesta de la estancia.

6.3. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la propuesta de resolución provisional en el Servicio de Investigación y en la dirección de internet:

web [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

pudiendo realizar todos los interesados alegaciones en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de dicha propuesta. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados anteriormente.

6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

7. ABONO DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda del viaje se hará efectiva por el importe justificado dentro de los límites de la concesión, una vez que se certifique la estancia en el centro receptor y el retorno a su centro en la UCM.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.

8.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.

8.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

9.1. Al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá presentar al del Servicio de Investigación y por medio del Registro General de la

UCM, en el plazo máximo de diez días desde su finalización, la siguiente documentación:

- **Memoria** de la actividad desarrollada (mínimo 300 palabras).

- **Certificado de estancia** expedido por el Centro de acogida con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia). La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos.

- **Facturas y/o billetes originales** del medio de transporte utilizado, así como justificación del pago de los mismos por el interesado (copia de la orden de transferencia u otro documento justificativo del movimiento bancario) y **tarjetas de embarque** utilizadas en el viaje.

Sólo se admitirán billetes de transporte público si viene especificado su precio o se acompaña de la factura.

- **Justificante de utilización del vehículo particular**, si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular previa autorización del Vicerrector de Investigación.

- Con el fin de facilitar las tareas de Registro de la Documentación se incluirá un **listado de la documentación que se aporta**.

9.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

10.2. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o bien recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente de conformidad con la ley reguladora de la mencionada jurisdicción.

Madrid, 1de julio de 2014.-**EL RECTOR**, José Carrillo Menéndez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

II.1.1. Ceses

Directora del Colegio Mayor Ximénez Cisneros
D.^a Teresa Vázquez Osorio
Efectos: 13-06-2014

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

I.1.2. Nombramientos

Advertida errata en los nombramientos publicados en el BOUC núm. 11, de 12 de junio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

DONDE DICE:

“DECANOS/AS DE FACULTAD

Facultad de Medicina

D. José Luis Álvarez-Sala Walther
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Filosofía

D. Rafael Valeriano Orden Jiménez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

D. Heriberto Cairo Carou
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Matemáticas

D. Antonio Díaz-Cano Ocaña
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Ciencias Químicas

D. Francisco Ortega Gómez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Biológicas

D.^a M.^a Teresa González Jaén
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Físicas

D.^a M.^a Luisa Lucía Mulas
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Filología

D. Eugenio Ramón Luján Martínez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Geografía e Historia

D. Luis Enrique Otero Carvajal
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Bellas Artes

D.^a Elena Blanch González
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Psicología

D.^a Nieves Rojo Mora
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Educación

D.ª María José Fernández Díaz
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Informática

D. Daniel Mozos Muñoz
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Comercio y Turismo

Dª. Concepción García Gómez
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Óptica y Optometría

D.ª M.ª Isabel Sánchez Pérez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Estudios Estadísticos

D.ª Carmen Nieto Zayas
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D. Enrique Pacheco del Cerro
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Trabajo Social

D. Fernando de Lucas y Murillo de la Cueva
Efectos: 16-01-2014”

DEBE DECIR:

“DECANOS/AS DE FACULTAD

Facultad de Medicina

D. José Luis Álvarez-Sala Walther
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Filosofía

D. Rafael Valeriano Orden Jiménez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

D. Heriberto Cairo Carou
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Químicas

D. Francisco Ortega Gómez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Biológicas

D.ª M.ª Teresa González Jaén
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Físicas

D.ª M.ª Luisa Lucía Mulas
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Filología

D. Eugenio Ramón Luján Martínez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Bellas Artes

D.ª Elena Blanch González
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Psicología

D.ª Nieves Rojo Mora
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Informática

D. Daniel Mozos Muñoz
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Óptica y Optometría

D.ª M.ª Isabel Sánchez Pérez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Estudios Estadísticos

D.ª Carmen Nieto Zayas
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D. Enrique Pacheco del Cerro
Efectos: 10-06-2014”

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III.1.1 Personal Docente Contratado

Resolución de 24 de junio de 2014 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las

puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por

interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.- (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto), Eumenio Ancochea Soto

ANEXO I

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO-SOBRE 100 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.

A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
 A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes

universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE-SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

ANEXO II

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1.- Código 2406/PCD/001

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento: Matemática Aplicada (Biomatemática).

Área de conocimiento: Matemática Aplicada.

Perfil investigador: Modelos numéricos en sistemas complejos.

Comisión de Selección:

GONZÁLEZ MANTEIGA, M^a Teresa (TU, UCM).

Suplente: LAHOZ BELTRÁ, Rafael (TU, UCM)

MURCIANO CESPEDOSA, Antonio (TU, UCM).

Suplente: PANETSOS PETROVA, Fivos (CEU, UCM)

PONS BORDEIRA, M^a Jesús (TU, UCM). Suplente:

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Abel (PCD, TU)

RASCÓN DÍAZ, Carlos (TU, UC3M), Suplente:

SÁNCHEZ VILLASEÑOR, Eduardo Jesús (TU, UC3M)

RODRÍGUEZ FRANCO, Arturo (TU, UCM). Suplente: TORRE ADRADOS, Almudena Rosario de la (CEU, UCM)

2.- Código 2406/PCD/002

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento: Geodinámica.

Área de conocimiento: Geodinámica Interna.

Perfil investigador: Tectónica planetaria.

Comisión de Selección:

CAPOTE DEL VILLAR, Ramón (CU, UCM).

Suplente: MARTÍNEZ DÍAZ, José Jesús (TU, UCM)

LÓPEZ RUIZ-LABRANDERAS, Iván (PCD, URJC).

Suplente: MARTÍN GONZÁLEZ, Fidel (PCD, URJC)

MARTÍNEZ DÍAZ, José Jesús (TU, UCM). Suplente:

GARZÓN HEYDT, Guillermina (TU, UCM)

MARTÍNEZ SANTOS, Pedro (TU, UCM). Suplente:

MUÑOZ MARTÍN, Alfonso (TU, UCM)

TEJERO LÓPEZ, Rosa (TU, UCM). Suplente: TSIGE BEYENE, Meaza (PCD, UCM)

3.- Código 2406/PCD/003

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad I.

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Perfil investigador: Guión, Teoría del Cine y representación de género.

Comisión de Selección:

ÁLVAREZ MONZONCILLO, José M^a (CU, URJC).

Suplente: ORTEGA GÁLVEZ, M^a Luisa (TU, UAM).

CLEMENTE MEDIAVILLA, Jorge (TU, UCM).
Suplente: AGUIRRE ROMERO, Joaquín María Ignacio (TU, UCM).

GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio Carlos (CU, UCM).
Suplente: BUSTAMANTE RAMÍREZ, Enrique (CU, UCM).

NÚÑEZ GÓMEZ, Patricia (TU, UCM). Suplente:

MÍNGUEZ ARRANZ, Norberto (TU, UCM).

VIVAR ZURITA, Hipólito (CU, UCM). Suplente: EGUIZÁBAL MAZA, Raúl (CU, UCM).

4.- Código 2406/PCD/004

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento: Química Inorgánica I

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Perfil investigador: Nanomateriales de carbono.

Comisión de Selección:

FERNÁNDEZ HERRERO, Vicente (CU, UAM).

Suplente: DELGADO LAITA, Esther (CU, UAM)

HERNANDO GONZÁLEZ, María (TU, UCM).

Suplente: GARCÍA GONZÁLEZ, Esther (TU, UCM)

JIMÉNEZ APARICIO, Reyes (CU, UCM). Suplente:

PICO MARÍN, Carlos (CU, UCM)

PERPIÑÁN VIELBA, M^a FELISA (CU, UCM).

SUPLENTE: CAMPO SANTILLANA, José Antonio

(TU, UCM)

VEIGA BLANCO, María Luisa (CU, UCM). Suplente:

HERRERO DOMÍNGUEZ, Santiago (TU,

UCM)

5.- Código 2406/PCD/005

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Área de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Perfil investigador: Tecnología farmacéutica.

Comisión de Selección:

BARCIA HERNÁNDEZ, Emilia M^a (TU, UCM).

Suplente: MOLINA MARTÍNEZ, Irene T. (TU, UCM)

GUZMÁN NAVARRO, Manuel (TU, UAH). Suplente:

ABERTURAS RAMOS, M^a del Rosario (TU,

UAH)

HERRERO VANDRELL, Rocío (TU, UCM). Suplente:

PASTORIZA ABAL, Pilar (TU, UCM)

MOLINA MARTÍNEZ, Irene (TU, UCM). Suplente:

VEIGA OCHOA, M^a Dolores (TU, UCM)

TORRADO DURÁN, Juan (TU, UCM). Suplente: GIL

ALEGRE, M^a Esther (TU, UCM)

6.- Código 2406/PCD/006

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento: Filología Inglesa I.

Área de conocimiento: Filología Inglesa.

Perfil investigador: Traducción y estudios contrastivos.

Comisión de Selección:

ARUS HITTA, Jorge (PCD, UCM). Suplente:

MARTÍNEZ CARO, Elena (TU, UCM)

CARRETERO LAPEYRE, Marta Begoña (TU, UCM).

Suplente: NÚÑEZ PERUCHA, Begoña (PCD, UCM)

GARCÍA GÓMEZ, Antonio (TU, UAH). Suplente:

DÍEZ PRADOS, Mercedes (TU, UAH)

LAVID LÓPEZ, Julia (CU, UCM). Suplente: MÉNDEZ

GARCÍA, Carmen (PCD, UCM)

MARÍN ARRESE, Juana Isabel (CU, UCM).

Suplente: VIVANCOS MACHIMBARRENA, Matilde

(TU, UCM)

7.- Código 2406 /PCD/007

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento: Historia del Arte I (Medieval).

Área de conocimiento: Historia del Arte.

Perfil investigador: Las artes del libro y de la cultura escrita en la Baja Edad Media (XIII-XV).

Comisión de Selección:

AZCÁRATE LUXÁN, Matilde (TU, UCM). Suplente:

SENRA GABRIEL Y GALÁN, José Luis (TU, UCM)

CHICO PICAZA, M^a Victoria (TU, UCM). Suplente:

PÉREZ MONZÓN, M^a Olga (TU, UCM)

LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M^a Teresa (TU, UAM).

Suplente: HIDALGO OGAYAR, Juana (CU, UAH)

MOMPLET MÍGUEZ, Antonio Eloy (TU, UCM).

Suplente: DIEGO OTERO, Estrella de (CU, UCM)

RODRÍGUEZ PEINADO, Laura (TU, UCM).

Suplente: MANZARBEITIA VALLE, Santiago (TU,

UCM)

8.- Código 2406/PCD/008

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento: Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial.

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Perfil investigador: Razonamiento basado en casos intensivo en conocimiento declarativo.

Comisión de Selección:

CAMACHO FERNÁNDEZ, David (TU, UAM).

Suplente: VELÁZQUEZ ITURBIDE, José Ángel (CU,

URJC)

FRANCISCO GILMARTÍN, Virginia (PCD, UCM).

Suplente: GÓMEZ MARTÍN, Marco Antonio

(PCD, UCM)
GARMENDIA SALVADOR, Luis (TU, UCM).
Suplente: RECIO GARCÍA, Juan Antonio (PCD,
UCM)

GONZÁLEZ CALERO, Pedro Antonio (CU, UCM).
Suplente: HERVÁS BALLESTEROS, Raquel
(PCD, UCM)
HERNÁNDEZ YÁÑEZ, Luis (TU, UCM). Suplente:
PAVÓN MESTRAS, Juan Luis (CU, UCM)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III.1.1 Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 24 de junio de 2014 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de julio de 2007, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de

Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma

plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro

destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.

3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista

personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.

- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.- (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto).-Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.

1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)

1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)

1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)

3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)

3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)

3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)

3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.

b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.

c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Numero de meses | < 3 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Puntuaciones | 0 | 0,12 | 0,18 | 0,24 | 0,30 | 0,36 | 0,42 | 0,48 | 0,54 | 0,60 | 0,66 |

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Máster), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal, que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

ANEXO II

| Nº Pzas | Código de Concurso | Dedicación | Área de Conocimiento | Departamento | Centro | Ámbito de Conocimiento |
|---------|--------------------|-----------------|---------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|
| 1 | 2406/PAD/001 | Tiempo Completo | Medicina y Cirugía Animal | Medicina y Cirugía Animal | F. de Veterinaria | Medicina y Cirugía Animal |

IV. OTRAS DISPOSICIONES

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es